

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 020-2017
DEUDOR: COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P - NIT 900.296.874-5.

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0904 del 26 de enero 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Resolución No. 2198 de 31 de octubre de 2016, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC; acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el día 19 de septiembre de 2018.

Que a través de la Resolución No. 0285 de 21 de enero de 2019, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web el 12 de junio de 2019.

Que mediante Auto de 30 de julio de 2019, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor, por correo página web el 12 de agosto de 2019.

Que por medio de Auto del 11 de septiembre de 2019, se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada en la página web el 08 de octubre de 2019.

Que mediante Auto de 18 de mayo de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor a través de página web el 16 de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que la COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CONALTESA S.A. E.S.P, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de abril de 2022, la COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CONALTESA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 900.296.874-5, adeuda la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151) por concepto de capital, TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.065.055) por intereses, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$258.728) por costas procesales, para un total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.536.934)**

| | |
|--|---------------------|
| Valor del capital | \$ 2.213.151 |
| Valor de intereses con corte al 30/04/2022 | \$ 3.065.055 |
| Costas procesales | \$ 258.728 |
| TOTAL | \$ 5.536.934 |

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 2198 de 31 de octubre de 2016, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del proceso de cobro coactivo No. 020-2017, que cursa en contra de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT. 900.296.874-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT. 900.296.874-5, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC 
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC 